



00000026

CIRCULAR EXTERNA N.O. DE 27 JUN. 2013

**PARA: TERMINALES DE TRANSPORTE
DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR
ASUNTO: MODIFICACIÓN CIRCULAR 00000024 DE 14 DE JUNIO DE 2013.
SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES A EMPRESAS DE TRANSPORTE
PÚBLICO AUTOMOTOR POR VIOLACIÓN A LOS REGALMENTOS DE LOS
TERMINALES DE TRANSPORTE HABILITADOS POR EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE**

La Superintendencia de Puertos y Transporte en uso de sus facultades delegadas mediante los Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, para ejercer la vigilancia, inspección y control de la prestación del Servicio Público de Transporte y con el propósito de efectuar seguimiento a la prestación del servicio público de transporte, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2762 de 2001, requiere el cumplimiento estricto de las obligaciones dispuestas en el artículo 13 del Decreto 2762; para el efecto la delegada de Tránsito y Transporte Automotor emitió la circular 00000024 de 14 de Junio de 2013, instrumento por medio del cual se requiere sea allegada a la Superintendencia la información que de cuenta precisamente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el marco normativo que se ha indicado precedentemente.

Teniendo en cuenta un análisis más concienzudo de la información requerida y el objeto de la misma, en cumplimiento de las funciones de vigilancia, inspección y control que le asisten a esta entidad, se hace necesario puntualizar los ítems requeridos, la forma y el tiempo de envío de la información

De acuerdo con lo anterior las Terminales de Transportes del país deberán reportar a esta delegada trimestralmente (una vez cada tres meses) en medio físico a la calle



00000026

27 JUN. 2013

63 # 9^a- 45 (Bogotá), la información relacionada con las empresas de transporte automotor de pasajeros legalmente habilitadas para tal efecto, que presten sus servicios en las correspondientes terminales y en donde se dé cuenta de las infracciones a la reglamentación sobre el uso de estas de acuerdo con los correspondientes manuales operativos y de la prestación del servicio público en general desde la órbita de su competencia. Para lo anterior se deberá seguir el lineamiento establecido en el siguiente modelo:

1. Primera parte

EMPRESA ¹	VEHÍCULO ²	INFRACCIÓN ³	PROCEDIMIENTO SEGUIDO ⁴	SANCIÓN ⁵
----------------------	-----------------------	-------------------------	------------------------------------	----------------------

2. Segunda Parte

HISTÓRICO DE SANCIONES POR EMPRESA ⁶

El primer informe deberá allegarse 15 días hábiles después de la publicación del presente instrumento y contendrá la información desde el primero de enero de esta anualidad y con corte al 20 de junio de la misma. En adelante los informes se enviarán en los tiempos indicados precedentemente.

En lo referente al ítem: "HISTÓRICO DE SANCIONES POR EMPRESA", esta información para el primer informe, deberá contener lo correspondiente a 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012 y el periodo de 1 enero de 2013 a 20 de junio de 2013. Este histórico debe ser discriminado de acuerdo a los periodos antes indicados

¹ EMPRESA: Empresa de transporte automotor de pasajeros legalmente habilitada, sujeto del control por parte de la respectiva terminal

² VEHÍCULO: Identificación adecuada del vehículo (placa) sujeto de los procedimientos o del control por parte de la respectiva terminal

³ INFRACCIÓN: Causal objetiva de la violación endilgada

⁴ PROCEDIMIENTO SEGUIDO: Procedimiento aplicado (referente normativo)

⁵ SANCIÓN: Sanción aplicada

⁶ Relación de sanciones impuestas discriminadas por empresa, no por vehículo, en donde se relacione el record de estas en orden de mayor a menor



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

00000026

27 JUN. 2013

Para el reporte de la información requerida las terminales certificadas en gestión de calidad, pueden utilizar las variables o indicadores que para tal efecto tienen establecidos dentro de los correspondientes protocolos

27 JUN. 2013

DANIEL ORTEGA DÁVILA

Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó/Mauricio Barón Granados/Asesor del Despacho